



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
30 MAY 2022	
Recibido.....	9 07.....R#
Exp. N°	47998

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ASIGNACIÓN COMPLEMENTARIA POR NACIMIENTO**

**ARTÍCULO 1.-** Creación. Créase el Programa Provincial "Asignación Complementaria por Nacimiento".

**ARTÍCULO 2.-** Objetivo. El objetivo del Programa es brindar apoyo y protección al recién nacido/a y a la madre parturienta, como medio de fortalecimiento del vínculo materno filial.

**ARTÍCULO 3.-** Requisitos. Para acceder al Programa se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) ser residente en la Provincia de Santa Fe;
- b) acreditar la realización de los controles prenatales obligatorios; y,
- c) que el nacimiento se produzca en un efector público de salud o que este sea el primer lugar donde se atiende al recién nacido/a si por urgencia hubiere nacido en otro lado.

**ARTÍCULO 4.-** Carácter complementario. La asignación prevista en la presente Ley se otorgará sin perjuicio de cualquier otro beneficio que tuviera acordado o que pudiera acordársele en el futuro a la madre, tanto en el ámbito nacional, provincial o municipal.

**ARTÍCULO 5.-** Asignación. El Programa otorgará a la mujer parturienta, por única vez y por cada hija o hijo que nazca un contenedor de medidas suficientes para que el niño o niña pueda estar acostado allí, con un ajuar compuesto por elementos de primera necesidad, entre los cuales habrá, como mínimo: ropa para él/la bebe, ropa de cama, un colchón de las medidas del contenedor,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

pañales (descartables o de tela a opción de la madre), un libro infantil, un juguete, productos de baño y material de lectura sobre lactancia materna y alimentación del/la bebe hasta los dos años. Dicho contenido podrá ser ampliado por vía reglamentaria.

Sera posible optar entre el contenedor y su contenido o una suma de dinero equivalente a 25 litros de nafta super, quedando facultado el Poder Ejecutivo Provincial a actualizar dicho monto.

El material de lectura será entregado en ambos casos.

**ARTÍCULO 6.-** Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación del Programa Provincial "Derecho Complementario por Nacimiento".

**ARTÍCULO 7.-** Vigencia. La asignación prevista se otorgará a las mujeres que parieren a partir del día de entrada en vigencia de este plexo normativo.

**ARTÍCULO 8.-** Adecuación presupuestaria. Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la implementación y ejecución del Programa creado por la presente Ley.

**ARTÍCULO 9.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

---

Diputada Provincial  
Georgina L. Orciani

---

Diputada Provincial  
Silvana R. Di Stefano



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Este programa busca dar a todos los niños y niñas, sin importar su condición social, un comienzo de vida equitativo y acompañado por el estado provincial. El paquete de maternidad, un regalo del gobierno, estará disponible en los ámbitos de los efectores públicos de salud para todas las mujeres que esperan un bebé.

Aportara un apoyo inicial a todas las madres, desde las mas experimentadas, hasta las primerizas que pueden no saber que necesitaran ese primer día para su niño o niña. Sera como un paquete inicial con ropa para recién nacido, sábanas, productos para el primer baño, así como pañales y un colchón pequeño en el fondo; con él la caja se convierte en la primera cama del bebé.

En los tiempos que corren consideramos que tanto el material de lectura sobre lactancia y alimentación como la opción de poder optar entre pañales descartables o de tela darán a las madres independencia y autonomía sobre las decisiones que tomen en relaciones a los niños y niñas que nazcan. El conocimiento debe estar al alcance de todas y todos, y es una responsabilidad del estado asegurarlo.

Consideramos de gran importancia el vinculo entre este derecho de los recién nacidos y su madre con la obligatoriedad de controles de embarazo, seguimientos médicos y cuidados prenatales, la salud de todos debe primar como norte en nuestra provincia. Luego, las madres podrán escoger entre la caja o recibir el dinero previsto, de acuerdo con sus necesidades en ese momento.

Sabemos que en muchos casos las familias no podrían costear el contenido de la caja si no fuere de entrega gratuita, pero los bebés deben ser recibidos por igual en nuestros espacios públicos. De la mano de motivar una maternidad instruida y acompañada.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

---

Diputada Provincial  
Georgina L. Orciani

---

Diputada Provincial  
Silvana R. Di Stefano